

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 10 DE ENERO DE 2018

A).- SUSPENSIÓN DEL ENCUENTRO DE DIVISIÓN DE HONOR, ORDIZIA RE – INDEPENDIENTE SANTANDER RC

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Tiene entrada en este Comité escrito del árbitro del encuentro en el que informa de que:

“Dada las condiciones climatológicas que se han dado en la zona, a las 10.50 horas, el campo se encuentra cubierto de nieve con aproximadamente una capa en torno a 10 centímetros de espesor. A pesar de los esfuerzos del club local desde hace más de 3 horas y media antes del encuentro, incluso habiendo contado con la presencia de Protección Civil, no se disponen de medios suficientes para quitar tal cantidad de nieve, de forma que se pudiera disputar el partido en unas condiciones que garanticen la integridad física de los jugadores, por lo cual, decido suspender el partido”.

SEGUNDO.- Se produce la suspensión del encuentro de la jornada 13 de División de Honor, Ordizia RE – Independiente Santander RC

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 44 del RPC *“Por mal estado del terreno de juego”*. Circunstancia que se daba en el supuesto que nos ocupa.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 45 del RPC *“La suspensión de un encuentro una vez que ya se encuentre el árbitro en la instalación deportiva o durante su celebración, será competencia exclusiva del árbitro, interpretando las causas señaladas en el artículo anterior.*

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 48 del RPC *“Si un encuentro es suspendido antes del inicio o durante el desarrollo del mismo y fuera procedente su celebración o su continuación, ambos clubes deberán ponerse de acuerdo sobre la nueva fecha en el plazo máximo de una semana. De no ser así, o en el caso de que el encuentro deba celebrarse en un corto plazo de tiempo debido al sistema de competición, el Comité Nacional de Disciplina Deportiva decidirá la fecha de celebración”.*

Es por lo que

SE ACUERDA

UNICO.- Se da el plazo de una semana para que los clubes se pongan de acuerdo en una fecha libre del calendario para disputar el encuentro. Deberá recibirse comunicación del meritado acuerdo antes de las 18:00 horas del próximo miércoles 17 de enero de 2018. De no ser así, el Comité Nacional de Disciplina Deportiva será el encargado de fijar la fecha de celebración.



B).-SUSPENSIÓN AL JUGADOR NICOLAS NEGREIRA GOMEZ, DEL CLUB CRAT A CORUÑA POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES TEMPORALES.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- El jugador Nicolás NEGREIRA GOMEZ, licencia nº 1104729, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club, en las fechas 30 de septiembre de 2017, 16 de diciembre de 2017 y 7 de enero de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “expulsión temporal” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de un (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador Nicolás NEGREIRA GOMEZ.

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club al jugador del Club CRAT A Coruña, Nicolás NEGREIRA GOMEZ, licencia nº 1104729, (Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art.76 del RPC.

SEGUNDO.- AMONESTACIÓN al club CRAT A Coruña. (Art. 104 del RPC).

C).-SUSPENSIÓN AL JUGADOR VICENTE MONTERO CARRILLO, DEL CLUB CAU VALENCIA POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES TEMPORALES.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- El jugador Vicente MONTERO CARRRILO, licencia nº 1601476, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club, en las fechas 16 de septiembre de 2017, 7 de octubre de 2017 y 7 de enero de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “expulsión temporal” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de un (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador Vicente MONTERO CARRRILO.

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club al jugador del Club CAU Valencia, Vicente MONTERO CARRRILO, licencia nº 1601476, (Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art.76 del RPC.



SEGUNDO.- AMONESTACIÓN al club CAU Valencia. (Art. 104 del RPC).

D).-SUSPENSIÓN AL JUGADOR NIN ESCRIG DE LA PEÑA, DEL CLUB BUC BARCELONA POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES TEMPORALES.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- El jugador Nin ESCRIG DE LA PEÑA, licencia nº 0900771, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club, en las fechas 7 de octubre de 2017, 2 de diciembre de 2017 y 7 de enero de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “expulsión temporal” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de un (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador Nin ESCRIG DE LA PEÑA.

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club al jugador del Club **BUC Barcelona, Nin ESCRIG DE LA PEÑA, licencia nº 0900771**, (Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art.76 del RPC.

SEGUNDO.- AMONESTACIÓN al club BUC Barcelona. (Art. 104 del RPC).

E).- SUSPENSIONES TEMPORALES.

Se hace constar las suspensiones temporales que se han producido en las competiciones que se relacionan:

División de Honor

<u>Nombre</u>	<u>Nº licencias</u>	<u>Club</u>	<u>Fecha</u>
VEGA, Maximiliano	0706315	CR El Salvador	07/01/2018
JUNIOR, Nuu	0709911	CR El Salvador	07/01/2018
PETIT, Youri Vincent	0907708	UE Santboiana	07/01/2018

División de Honor B

CALLE, Emiliano Ezequiel	0709898	Aparej. Burgos	07/01/2018
CARRIZO, Nicolás	1109387	CRAT A Coruña	07/01/2018
SAUNGWEME, George Piet Taona	1109451	CRAT A Coruña	07/01/2018
NEGREIRA, Nicolás (S)	1104729	CRAT A Coruña	07/01/2018
MARTIN, Javier Pablo	1705246	Bera Bera RT	07/01/2018
ROMO, Iñigo	1706232	Uribealdea RKE	07/01/2018



FERNÁNDEZ, Gabriel	0706229	CR El Salvador	07/01/2018
BLANCO, Mikel	1701957	Durango RT	07/01/2018
AMBROJ, Víctor	0901146	CN Poble Nou	07/01/2018
MONTERO, Vicente (S)	1601476	CAU Valencia	07/01/2018
FOLSON, Samuel José	1607697	CAU Valencia	07/01/2018
BOIX, Marc	1615452	CAU Valencia	07/01/2018
ESCRIG, Nin (S)	0900771	BUC Barcelona	07/01/2018
RAMOS, Fernando	0909092	BUC Barcelona	07/01/2018
VARGAS, Juan Diego	0902137	BUC Barcelona	07/01/2018
RIVENC, Pierre	0907741	BUC Barcelona	07/01/2018
RAMIREZ, Miguel	1203111	Ing. Industriales	07/01/2018
EBERSOHN, Stephan	1232524	Ing. Industriales	07/01/2018
CARRALERO, Daniel	1202024	Ing. Industriales	07/01/2018
MASTOURI, Andrea	0112829	CDU Granada	07/01/2018
BLANCO, Vidal	1005535	CAR Cáceres	07/01/2018
ANDREU, Juan	1209486	Olímpico Pozuelo	07/01/2018
FERNANDEZ, Ulises Ezequiel	012036	Trocadero Marbella	07/01/2018
BASLLESTRIN, Lucas	0111529	Trocadero Marbella	07/01/2018
TIETIE, Solomona Junior	0120330	UR Almería	07/01/2018

Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días al de recepción.

Madrid, 10 de enero de 2018

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

Eliseo PATRON-COSTAS
Secretario